

para la importación de diversas materias primas, por exportaciones, previamente realizadas, de conductores eléctricos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de lingote de aluminio.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Saenger, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Barri Vermell, s/n., por Decreto quinientos cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de lingote de aluminio (P. A. 78.01.A.1).

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima, dos a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos del Decreto que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

11633

DECRETO 1638/1974, de 17 de mayo, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Central Técnica Científica, S. A.», por Decreto 2858/1973, de 28 de octubre, en el sentido de sustituir la titularidad por la de «Siemens, S. A.».

La firma «Siemens, S. A.», subrogándose en todos los derechos y obligaciones de «Central Técnica y Científica, Sociedad Anónima», que ha sido extinguida, por fusión con «Siemens, S. A.», solicita el cambio de titularidad a su nombre del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a aquella por Decreto dos mil ochocientos cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de octubre («Boletín Oficial del Estado» del catorce de noviembre), para la importación de piezas terminadas y materias primas, por exportaciones previas de memorias fijas para máquinas computadoras.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Central Técnica Científica, Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga, polígono Industrial (Ronda Exterior), por Decreto dos mil ochocientos cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de octubre («Boletín Oficial del Estado» de catorce de noviembre), en el sentido de cambiar su titularidad por la de «Siemens, Sociedad Anónima».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil ochocientos cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de octubre, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

11634

DECRETO 1639/1974, de 17 de mayo, sobre cambio de denominación social en una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Industria Gráfica Domingo», de Barcelona, por Decreto número 2123/1967.

La firma «Industria Gráfica Domingo, S. A.», de Barcelona, solicita le sea transferido a su nombre el régimen de admisión temporal autorizado a la Empresa «Industria Gráfica Domingo», de la citada capital, por Decreto número dos mil ciento veintitrés/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio («Boletín Oficial del Estado» del día veintiocho de agosto de igual año), y ampliaciones posteriores, para la importación en el citado régimen de cartulinas y papeles para su transformación en libros, postales y otros productos con destino a la exportación.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley de Admisiones Temporales (texto refundido aprobado por Decreto número dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de octubre) y el Reglamento para su aplicación (Decreto número mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos sesenta, de dieciséis de abril) y se han cumplido los requisitos establecidos en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se transfiere con todos sus derechos y obligaciones a la Empresa «Industria Gráfica Domingo, S. A.», de Barcelona, el régimen de admisión temporal otorgado por Decreto número dos mil ciento veintitrés/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho de agosto) y ampliaciones posteriores, que autorizó a la firma «Industria Gráfica Domingo» para la importación en régimen de admisión temporal de cartulinas y papeles para su transformación en libros, calendarios, postales, etc., con destino a la exportación.

Todos los demás extremos que establece el Decreto de concesión número dos mil ciento veintitrés/mil novecientos sesenta y siete quedan inalterables.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

11635

ORDEN de 20 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de febrero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo número 8.950, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 22 de febrero de 1968 por don Agustín Tuñón Camarena.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.950, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Agustín Tuñón Camarena como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 22 de febrero de 1968, por la que se impuso al recurrente multa por venta indebida de pan, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Agustín Tuñón Camarena, contra la resolución del Ministerio de Comercio —Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado— fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho al resolver negativamente la alzada, en expediente número trescientos sesenta y dos de mil novecientos sesenta y siete instruido contra aquél, debemos declarar y declaramos válida dicha resolución y absolvemos a la Administración de la demanda. No pronunciamos condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.